

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 003

Fecha: 29/01/2021

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019 00021	Ejecutivo Singular	HERNAN POLANCO MEDINA	SANDRA PATRICIA ORTIZ Y OTRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	01/02/2021	03/02/2021
2019 00650	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	BRAYAN ANDRES ARIAS HERNADEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	01/02/2021	03/02/2021
2019 00689	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SERGIO MEDINA FORERO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	01/02/2021	03/02/2021
2019 00758	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	ALEIXER CAMACHO BETANCOURT	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	01/02/2021	03/02/2021
2019 00771	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	SAMUEL ERNESTO ROJAS GUTIERREZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	01/02/2021	03/02/2021
2020 00290	Verbal	MIGUEL FERNANDO GUTIERREZ VARGAS	RAFAEL GARCIA MURCIA Y OTRA	Traslado Excepciones de Fondo Art. 370 CGP	01/02/2021	05/02/2021
2017 00580	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DIEGO FERNANDO QUINTERO BONILLA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	01/02/2021	03/02/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 29/01/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA

SECRETARIO

41001400300520190002100 LIQUIDACION DEL CREDITO

✉ ALVARO RAMOS BURBANO <america12neiva@yahoo.es>

Mar 26/01/2021 2:08 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sandra.ortiz@icbf.gov.co <sandra.ortiz@icbf.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (470 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf; sandra patricia - claudia marcela liquidacion.pdf;

**Señor(a)
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Radicado: 41001400300520190002100

Demandante HERNAN POLANCO

Demandado SANDRA PATRICIA ORTIZ Y OTRO.

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR.

En atención a las nuevas directrices emitidos por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en los artículos 2 y 3, como también del artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020, comedidamente me permite anexar la liquidación del crédito.

- Clase: EJECUTIVO SINGULAR
- Demandante:
- HERNAN POLANCO
- Demandado
- SANDRA PATRICIA ORTIZ y otra
- Radicado: 41001400300520190002100
- Folios: 3 folios
- Cantidad de Archivos adjuntos: Dos (2).
- ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

Gracias por la atención prestada;

ALVARO RAMOS BURBANO

C. C. 7.701.775 de Neiva

T. P. 187.021 C.S.J.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

Radicado: 41001400300520190002100
Demandante HERNAN POLANCO
Demandado SANDRA PATRICIA ORTIZ Y OTRO.
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR.

ALVARO RAMOS BURBANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula No. 7.701.775 de Neiva, actuando en nombre el demandante en el proceso de la referencia, llego ante ustedes con el debido respeto para remitir al juzgado la liquidación del crédito.

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Es trascendental manifestarle al juzgado que la deuda hasta la fecha asciende:

La letra que esta con valor de Cuatro millones de pesos M/cte (\$ 4.000.000.oo); más los intereses de mora sobre capital es de Tres Millones Setecientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos M/cte (\$ 3.791.559.oo) ; para un total que es de Siete millones setecientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos M/cte (\$ 7.791.559.oo); según se observa en la liquidación del crédito, que está en el adjunto de este oficio.

Atentamente;



ALVARO RAMOS BURBANO
C. C. 7.701.775 de Neiva
T. P. 187.021 del C. S. J.
Anexo: liquidación del crédito

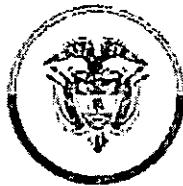
Demandante: HERNAN POLANCO MEDINA
 Demandados: SANDRA PATRICIA ORTIZ y CLAUDIA MARCELA PEREZ

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL) ¹² -1] x 12. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 4.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
20/02/2017	28/02/2017	9	2,44	\$ 29.280,00
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 100.853,33
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 97.600,00
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 100.853,33
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 97.600,00
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 99.200,00
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 99.200,00
01/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 94.000,00
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 95.893,33
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 92.000,00
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 94.653,33
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 94.240,00
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 86.240,00
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 94.240,00
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 90.400,00
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 93.000,00
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 89.600,00
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 91.346,67
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 90.933,33
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 87.600,00
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 89.693,33
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 86.400,00
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 88.866,67
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 88.040,00
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 81.386,67
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 88.866,67
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 85.600,00
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 88.866,67
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 85.600,00
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 88.453,33
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 88.453,33
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 85.600,00

01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 87.626,67
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 84.400,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 86.800,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 86.386,67
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 81.973,33
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 87.213,33
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 83.200,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 83.906,67
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 80.800,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 83.493,33
01/08/2020	30/08/2020	30	2,03	\$ 81.200,00
			Total Intereses de Mora	\$ 3.791.559,99
			Subtotal	\$ 7.791.559,99

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 4.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 3.791.559,99
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 7.791.559,99



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).- en la fecha la suscrita secretaria dejó constancia que la parte demandante, allegó la correspondiente liquidación del crédito dentro del presente proceso **RAD.2019-00021-00.** Queda para fijar en lista de conformidad con el art. 446 numeral 2º. C.G.P.


ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).- Siendo las siete (7:00) de la mañana del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446, num.2º. del Código General del Proceso), que comenzaran a correr a partir del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

2019-650 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO - BANCO POPULAR S.A VS ARIAS HERNANDEZ BRAYAN ANDRES

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mar 26/01/2021 11:26 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva <cml05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (59 KB)

BANPOP ARIAS HERNANDEZ BRAYAN ANDRES LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Buenas tardes Señores

Juzgado 5 Civil Municipal de Neiva

De manera atenta adjunto remitimos memorial Allega liquidacion de credito para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Jose Luis Avila Forero
Apoderado Banco Popular S.A
cobrojuridico@sauco.com.co

Tel.6163325
Av.19 No 100-12 Piso 5
Bogotá- Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S

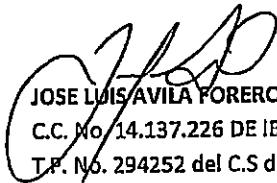
Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: ARIAS HERNANDEZ BRAYAN ANDRES C.C. 1042092655
RADICADO: 2019-650

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado(a) de la parte actora BANCO POPULAR S.A. dentro del proceso en referencia, por medio de la presente y de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, Allego liquidación de crédito, en cumplimiento del auto de fecha 07 de Diciembre de 2020..

Del señor Juez.


JOSE LUIS AVILA FORERO.
C.C. No 14.137.226 DE IBAGUE.
T.P. No. 294252 del C.S de la J.
E-mail: cobrojuridico@sauco.com.co
Av. 19 N° 100-12 Piso 5 Bogotá
YYGA

BANCO POPULAR
Jefatura Alstamiento de Garantías



NOMBRE: ARIAS HERNANDEZ BRAYAN ANDRES CC 1042092655
PERIODICIDAD INTERES: MENSUAL
CREDITO: 38803070000107

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
CAPITAL INSOLUTO	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
\$ 10,413,322	07-oct-19	31-cct-19	28 55%	\$ 196,179
\$ 10,413,322	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$ 244,314
\$ 10,413,322	01-dic-19	31-dic-19	28 37%	\$ 250,865
\$ 10,413,322	01-ene-20	31-ene-20	28 16%	\$ 249,009
\$ 10,413,322	01-feb-20	29-feb-20	28 59%	\$ 236,542
\$ 10,413,322	01-mar-20	31-mar-20	28 43%	\$ 251,398
\$ 10,413,322	01-abr-20	30-abr-20	28 34%	\$ 239,848
\$ 10,413,322	01-may-20	31-may-20	27 23%	\$ 241,314
\$ 10,413,322	01-jun-20	30-jun-20	27 18%	\$ 232,631
\$ 10,413,322	01-jul-20	31-jul-20	27 18%	\$ 249,385
\$ 10,413,322	01-agosto-20	31-agosto-20	27 44%	\$ 242,343
\$ 10,413,322	01-sept-20	30-sept-20	27 53%	\$ 235,589
\$ 10,413,322	01-oct-20	31-oct-20	27 14%	\$ 239,987
\$ 10,413,322	01-novi-20	30-novi-20	26 73%	\$ 229,038
\$ 10,413,322	01-dic-20	31-dic-20	26 19%	\$ 231,523
\$ 10,413,322	01-ene-21	31-ene-21	25 98%	\$ 229,772
				\$ 3,791,222

FECHA DE EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO				
	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
06-mar-2016	\$ 318,359	06-mar-16	31-ene-21	29 52%	\$ 461,46*
06-abr-2016	\$ 321,683	06-abr-16	31-ene-21	30 81%	\$ 478,180
06-may-2016	\$ 325,061	06-may-16	31-ene-21	30 81%	\$ 474,304
06-jun-2016	\$ 328,464	06-jun-16	31-ene-21	30 81%	\$ 471,344
06-jul-2016	\$ 331,903	06-jul-16	31-ene-21	32 01%	\$ 488,094
06-agosto-2016	\$ 335,377	06-agosto-16	31-ene-21	32 01%	\$ 482,064
06-sept-2016	\$ 338,885	06-sept-16	31-ene-21	32 01%	\$ 477,899
06-oct-2016	\$ 342,438	06-oct-16	31-ene-21	32 00%	\$ 488,329
06-novi-2016	\$ 346,023	06-novi-16	31-ene-21	32 99%	\$ 481,746
06-dic-2016	\$ 349,645	06-dic-16	31-ene-21	32 95%	\$ 479,332
06-ene-2017	\$ 353,106	06-ene-17	31-ene-21	32 51%	\$ 482,074
06-feb-2017	\$ 357,055	06-feb-17	31-ene-21	32 51%	\$ 475,374
06-mar-2017	\$ 360,743	06-mar-17	31-ene-21	33 51%	\$ 472,411
06-abr-2017	\$ 364,519	06-abr-17	31-ene-21	33 50%	\$ 467,044
06-mayo-2017	\$ 368,336	06-mayo-17	31-ene-21	33 50%	\$ 461,764
06-jun-2017	\$ 372,193	06-jun-17	31-ene-21	33 50%	\$ 466,038
06-jul-2017	\$ 376,069	06-jul-17	31-ene-21	32 97%	\$ 443,330
06-agosto-2017	\$ 380,027	06-agosto-17	31-ene-21	32 97%	\$ 437,334
06-sept-2017	\$ 384,006	06-sept-17	31-ene-21	32 22%	\$ 421,349
06-oct-2017	\$ 388,026	06-oct-17	31-ene-21	31 73%	\$ 409,101
06-novi-2017	\$ 392,088	06-novi-17	31-ene-21	31 44%	\$ 399,200
06-dic-2017	\$ 396,184	06-dic-17	31-ene-21	31 6%	\$ 389,570
06-ene-2018	\$ 400,342	06-ene-18	31-ene-21	31 04%	\$ 381,588
06-feb-2018	\$ 404,533	06-feb-18	31-ene-21	31 52%	\$ 383,746
06-mar-2018	\$ 408,766	06-mar-18	31-ene-21	31 02%	\$ 383,935
06-abr-2018	\$ 413,046	06-abr-19	31-ene-21	30 72%	\$ 358,416

05-may-2018	\$ 417.372	06-may-18	31-ene-21	30.66%	\$ 350.943
06-jun-2018	\$ 421.742	06-jun-18	31-ene-21	30.42%	\$ 340.945
06-jul-2018	\$ 426.158	05-jul-18	31-ene-21	30.05%	\$ 329.745
06-agosto-2018	\$ 430.819	06-agosto-18	31-ene-21	29.91%	\$ 320.760
06-sept-2018	\$ 435.129	06-sept-18	31-ene-21	29.72%	\$ 311.375
06-oct-2018	\$ 439.564	06-oct-18	31-ene-21	29.45%	\$ 302.784
06-nov-2018	\$ 444.287	06-nov-18	31-ene-21	29.24%	\$ 299.734
06-dic-2018	\$ 448.939	06-dic-18	31-ene-21	29.01%	\$ 281.684
06-ene-2019	\$ 453.639	06-ene-19	31-ene-21	28.74%	\$ 270.039
06-feb-2019	\$ 458.389	06-feb-19	31-ene-21	28.55%	\$ 269.052
06-mar-2019	\$ 463.188	06-mar-19	31-ene-21	28.06%	\$ 258.901
06-abr-2019	\$ 468.038	06-abr-19	31-ene-21	28.98%	\$ 247.492
06-mayo-2019	\$ 472.937	06-mayo-19	31-ene-21	29.01%	\$ 239.065
06-jun-2019	\$ 477.859	06-jun-19	31-ene-21	28.95%	\$ 229.318
06-jul-2019	\$ 482.853	06-jul-19	31-ene-21	28.82%	\$ 220.001
06-agosto-2019	\$ 487.948	06-agosto-19	31-ene-21	28.68%	\$ 210.755
06-sept-2019	\$ 493.057	06-sept-19	31-ene-21	28.68%	\$ 200.826
	\$ 17.178.982				\$ 16.259.451

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 10.413.323
CAPITAL VENCIDO	\$ 17.178.982
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 8.445.414
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 3.791.222
INTERES MORA CAPITAL VENCIDO	\$ 16.259.451
SALDO TOTAL	\$ 56.089.391

TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

CRISTIAN GOMEZ
ANALISTA TECNICO
21/01/2021

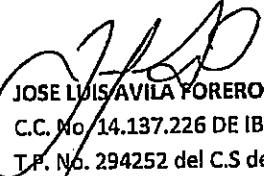
Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: ARIAS HERNANDEZ BRAYAN ANDRES C.C. 1042092655
RADICADO: 2019-650

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado(a) de la parte actora BANCO POPULAR S.A. dentro del proceso en referencia, por medio de la presente y de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, Allego liquidación de crédito, en cumplimiento del auto de fecha 07 de Diciembre de 2020..

Del señor Juez.


JOSE LUIS AVILA FORERO.
C.C. No 14.137.226 DE IBAGUE.
T.P. No. 294252 del C.S de la J.
E-mail: cobrojuridico@sauco.com.co
Av. 19 N° 100-12 Piso 5 Bogotá
YYGA

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías

NOMBRE: ARIAS HERNANDEZ BRAYAN ANDRES CC 1042092655
PERIODICIDAD INTERES: MENSUAL
CREDITO: 38903070000127

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
CAPITAL INSOLUTO	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	INTERES MORA HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
\$ 10,413,322	07-oct-19	31-oct-19	28 55%	\$ 195,173
\$ 10,413,322	01-nov-19	30-nov-19	28 55%	\$ 244,314
\$ 10,413,322	01-dic-19	31-dic-19	28 37%	\$ 250,665
\$ 10,413,322	01-ene-20	31-ene-20	28 16%	\$ 249,009
\$ 10,413,322	01-feb-20	29-feb-20	28 59%	\$ 236,542
\$ 10,413,322	01-mar-20	31-mar-20	28 43%	\$ 251,396
\$ 10,413,322	01-abr-20	30-abr-20	28 34%	\$ 239,849
\$ 10,413,322	01-may-20	31-may-20	27 33%	\$ 241,314
\$ 10,413,322	01-jun-20	30-jun-20	27 18%	\$ 232,631
\$ 10,413,322	01-jul-20	31-jul-20	27 18%	\$ 240,385
\$ 10,413,322	01-agosto-20	31-agosto-20	27 44%	\$ 242,343
\$ 10,413,322	01-sept-20	30-sept-20	27 53%	\$ 235,584
\$ 10,413,322	01-oct-20	31-oct-20	27 14%	\$ 239,987
\$ 10,413,322	01-nov-20	30-nov-20	26 75%	\$ 229,036
\$ 10,413,322	01-dic-20	31-dic-20	26 19%	\$ 231,623
\$ 10,413,322	01-ene-21	31-ene-21	26 98%	\$ 229,772
				\$ 1,791,222

FECHA DE EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO				
	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA DESDE	HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	
06-mar-2016	\$ 318,359	06-mar-16	31-ene-21	29 52%	\$ 461,461
06-abr-2016	\$ 321,663	06-abr-16	31-ene-21	30 81%	\$ 478,189
06-mayo-2016	\$ 325,061	06-mayo-16	31-ene-21	30 81%	\$ 474,364
06-jun-2016	\$ 328,464	06-jun-16	31-ene-21	30 81%	\$ 471,341
06-jul-2016	\$ 331,903	06-jul-16	31-ene-21	32 01%	\$ 488,094
06-agosto-2016	\$ 335,377	06-agosto-16	31-ene-21	32 01%	\$ 482,064
06-sept-2016	\$ 338,889	06-sept-16	31-ene-21	32 01%	\$ 477,899
06-oct-2016	\$ 342,438	06-oct-16	31-ene-21	32 09%	\$ 488,323
06-novi-2016	\$ 346,023	06-novi-16	31-ene-21	32 89%	\$ 481,748
06-dic-2016	\$ 349,645	06-dic-16	31-ene-21	32 85%	\$ 479,352
06-ene-2017	\$ 353,366	06-ene-17	31-ene-21	32 51%	\$ 482,305
06-feb-2017	\$ 357,065	06-feb-17	31-ene-21	32 5**	\$ 474,35*
06-mar-2017	\$ 360,743	06-mar-17	31-ene-21	33 51%	\$ 472,5*
06-abr-2017	\$ 364,519	06-abr-17	31-ene-21	33 50%	\$ 467,014
06-mayo-2017	\$ 368,336	06-mayo-17	31-ene-21	33 50%	\$ 461,762
06-jun-2017	\$ 372,193	06-jun-17	31-ene-21	33 50%	\$ 456,036
06-jul-2017	\$ 376,089	06-jul-17	31-ene-21	32 97%	\$ 443,330
06-agosto-2017	\$ 380,027	06-agosto-17	31-ene-21	32 97%	\$ 437,331
06-sept-2017	\$ 384,006	06-sept-17	31-ene-21	32 22%	\$ 421,349
06-oct-2017	\$ 388,026	06-oct-17	31-ene-21	31 73%	\$ 409,101
06-novi-2017	\$ 392,088	06-novi-17	31-ene-21	31 44%	\$ 399,270
06-dic-2017	\$ 396,164	06-dic-17	31-ene-21	31 16%	\$ 389,570
06-ene-2018	\$ 400,342	06-ene-18	31-ene-21	31 04%	\$ 381,586
06-feb-2018	\$ 404,533	06-feb-18	31-ene-21	31 52%	\$ 382,746
06-mar-2018	\$ 408,768	06-mar-18	31-ene-21	31 02%	\$ 368,936
06-abr-2018	\$ 413,048	06-abr-18	31-ene-21	30 72%	\$ 358,416

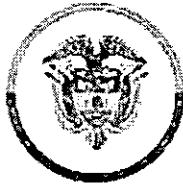
05-nov-2018	\$ 417.372	05-may-18	31-ene-21	30.66%	\$ 350.943
06-jun-2018	\$ 421.742	06-jun-18	31-ene-21	30.42%	\$ 340.945
05-jul-2018	\$ 426.158	05-jul-18	31-ene-21	30.05%	\$ 328.745
06-agosto-2018	\$ 430.619	06-agosto-18	31-ene-21	29.81%	\$ 310.760
05-sept-2018	\$ 435.129	05-sept-18	31-ene-21	29.72%	\$ 311.275
06-oct-2018	\$ 439.664	06-oct-18	31-ene-21	29.45%	\$ 303.744
05-nov-2018	\$ 444.287	05-nov-18	31-ene-21	29.24%	\$ 299.714
06-dic-2018	\$ 448.639	06-dic-18	31-ene-21	29.10%	\$ 281.684
05-ene-2019	\$ 453.659	05-ene-19	31-ene-21	28.74%	\$ 270.039
06-feb-2019	\$ 458.368	06-feb-19	31-ene-21	28.55%	\$ 269.052
05-mar-2019	\$ 463.188	05-mar-19	31-ene-21	29.05%	\$ 256.901
06-abr-2019	\$ 468.038	06-abr-19	31-ene-21	28.95%	\$ 247.482
05-mayo-2019	\$ 472.937	05-mayo-19	31-ene-21	29.01%	\$ 238.065
06-jun-2019	\$ 477.889	05-jun-19	31-ene-21	28.95%	\$ 229.318
05-jul-2019	\$ 482.833	05-jul-19	31-ene-21	28.82%	\$ 220.001
05-agosto-2019	\$ 487.948	05-agosto-19	31-ene-21	28.98%	\$ 210.755
05-sept-2019	\$ 493.057	05-sept-19	31-ene-21	28.98%	\$ 200.426
	\$ 17.178.982				\$ 16.259.451

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 10.113.222
CAPITAL VENCIDO	\$ 17.178.982
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 8.443.414
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 3.791.222
INTERES MORA CAPITAL VENCIDO	\$ 16.259.451
SALDO TOTAL	\$ 56.059.391

TIRO DE CARTERA

LIBRANZAS

CRISTIAN GOMEZ
ANALISTA TECNICO
21/01/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).- en la fecha la suscrita secretaria dejó constancia que la parte demandante, allegó la correspondiente liquidación del crédito dentro del presente proceso **RAD.2019-00650-00**. Queda para fijar en lista de conformidad con el art. 446 numeral 2º. C.G.P.


ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).- Siendo las siete (7:00) de la mañana del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446, num.2º. del Código General del Proceso), que comenzaran a correr a partir del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

RAD: 2019-689 / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR / BOGOTA S.A VS CERGIO MEDINA FORERO**SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>**

Vie 22/01/2021 10:32 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (346 KB)

MEMO LIQUIDACION - CERGIO MEDINA.pdf;

Señores**Juzgado QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA**

E S D

Mediante el presente me permito allegar liquidación del crédito de la obligación perseguida dentro del proceso.

Demandante: Banco de Bogotá**Demandado: CERGIO MEDINA FORERO**

Rad: 2019-689

Cordialmente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ**Gerente PolaniaJur****Abogada Externa****Cra. 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602****Tels. 8711781 - 315 3234153****correo electronico: gerencia@polaniajur.com- polaniajur@gmail.com**

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO INTERPUESTO POR EL BANCO BOGOTÁ S.A. contra
CERGIO MEDINA FORERO**

RAD. 2019-689

SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito allegar la liquidación del crédito de las obligaciones perseguidas dentro del proceso.

Atentamente,

SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ
C.C. 36.171.652 Neiva.
T.P. 53.631 C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Neiva - Huila 15 Enero 2021

Deudor: CERGIO MEDINA FORERO
pagare: 456102582

Deudor: 7684396

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa
Tasa nominal mensual pactada >>> de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán
vacías.

CAPITAL: 14,905,833.00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva Anual	Efectiva Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	0.00%	14,905,833.00	1	10,541.26	0.00	14,905,833.00	14,916,374.26
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	0.00%	14,905,833.00	30	315,201.97	.325,743.22	0.00	15,231,576.22
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	14,905,833.00	30	313,424.67	.639,167.89	0.00	15,545,000.89
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	0.00%	14,905,833.00	30	311,348.27	.950,516.17	0.00	15,856,349.17
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	0.00%	14,905,833.00	30	315,645.93	1,266,162.10	0.00	16,171,995.10
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%	0.00%	14,905,833.00	30	314,017.36	1,580,179.46	0.00	16,486,012.46
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	0.00%	14,905,833.00	30	310,160.36	1,890,339.82	0.00	16,796,172.82
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%	0.00%	14,905,833.00	30	302,762.47	2,193,102.29	0.00	17,098,935.29
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	14,905,833.00	30	301,666.81	2,494,769.10	0.00	17,400,602.10
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	14,905,833.00	30	301,666.81	2,796,435.90	0.00	17,702,268.90
01-agosto-20	31-agosto-20	18.29%	27.44%	2.04%	0.00%	14,905,833.00	30	304,255.17	3,100,691.07	0.00	18,006,524.07
01-sept-20	30-sept-20	18.35%	27.53%	2.05%	0.00%	14,905,833.00	30	305,100.31	3,405,791.38	0.00	18,311,624.38
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%	0.00%	14,905,833.00	30	301,268.17	3,707,059.55	0.00	18,812,892.65
01-novi-20	30-novi-20	17.84%	26.76%	2.00%	0.00%	14,905,833.00	30	297,475.35	4,004,534.89	0.00	18,910,367.89
01-dic-20	31-dic-20	16.91%	28.37%	2.10%	0.00%	14,905,833.00	30	313,474.07	4,318,008.96	0.00	19,223,841.96
01-ene-21	15-ene-21	17.32%	25.98%	1.94%	0.00%	14,905,833.00	15	144,828.66	4,462,837.62	0.00	19,358,670.62
SUBTOTALES: >>>						14,905,833.00	436	4,462,837.62	-	8,925,676.25	19,368,670.62
CAPITAL											
INTERESES											
TOTAL: CAPITAL+INTERESES											
23,831,508.25											

capital

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Neiva - Huila 15 Enero 2021

Deudor: CERGIO MEDINA FORERO
pagaré: 7684396

Deudor: 7684396
pagaré: 7684396

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: 12,305,167.00

VIGENCIA		Brio. Cto.	LÍMITE USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva Anual	Nomina	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
01-oct-19	31-ct-19	19.10%	28.65%	2.12%	0.00%	12,305,167.00	1	8,702.09		0.00	12,305,167.00
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	0.00%	12,305,167.00	30	260,207.72		268,909.81	12,574,076.81
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	12,305,167.00	30	258,740.52		527,650.33	12,832,817.33
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	0.00%	12,305,167.00	30	257,026.39		784,676.72	13,089,843.72
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	0.00%	12,305,167.00	30	260,574.23		1,045,250.95	13,350,417.95
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%	0.00%	12,305,167.00	30	259,229.79		1,304,480.74	13,609,647.74
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	0.00%	12,305,167.00	30	256,045.74		1,560,528.48	13,865,693.48
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%	0.00%	12,305,167.00	30	249,938.58		1,810,465.06	14,115,632.06
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	12,305,167.00	30	249,034.08		2,059,499.15	14,364,866.15
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	12,305,167.00	30	249,034.08		2,308,533.23	14,613,700.23
01-agosto-20	31-agosto-20	18.29%	27.44%	2.04%	0.00%	12,305,167.00	30	251,170.84		2,559,704.07	14,864,871.07
01-sept-20	30-sept-20	18.35%	27.53%	2.05%	0.00%	12,305,167.00	30	251,868.53		2,811,572.60	15,116,739.60
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%	0.00%	12,305,167.00	30	248,704.59		3,060,277.60	15,365,444.60
01-novi-20	30-novi-20	17.84%	26.76%	2.00%	0.00%	12,305,167.00	30	245,573.92		3,305,851.52	15,611,018.52
01-dic-20	31-dic-20	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	12,305,167.00	30	258,781.30		3,564,632.81	15,869,799.81
01-ene-21	15-ene-21	17.32%	25.98%	1.94%	0.00%	12,305,167.00	15	119,559.96		3,684,192.78	15,989,359.78
SUBTOTALES: >>>						12,305,167.00	436	3,684,192.78		7,368,385.55	15,989,359.78
CAPITAL											
INTERESES											
TOTAL: CAPITAL+INTERESES											

capital

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Neiva-Huila 15 Enero 2021

Deudor: CERGIO MEDINA FORERO
pagare: 465971573

Deudor: 7684396
pagare:

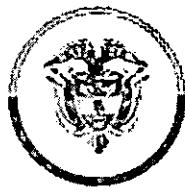
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de more, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 17,087,159.00

VIGENCIA DESDE	Brio. Cto. HASTA	LÍMITE USURA		TASA Efectiva Anual	TASA Nomina Pactada	TASA FINAL	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
		Efectiva	Nomina				Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses		
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	0.00%	2.12%	17,087,159.00	1	12,083.87	0.00	17,087,159.00		
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	0.00%	2.11%	17,087,159.00	30	361,328.76	373,412.62	17,460,571.62		
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	2.10%	12,302,754.00	30	258,689.78	632,102.40	12,934,856.40		
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	0.00%	2.09%	12,302,754.00	30	256,975.99	889,078.39	13,191,832.39		
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	0.00%	2.12%	12,302,754.00	30	260,523.13	1,149,601.52	13,452,355.52		
01-mar-20	31-mar-20	18.85%	28.43%	2.11%	0.00%	2.11%	12,302,754.00	30	259,178.96	1,408,780.48	13,711,534.48		
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	0.00%	2.08%	12,302,754.00	30	255,995.53	1,664,776.01	13,967,530.01		
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%	0.00%	2.03%	12,302,754.00	30	249,889.57	1,914,665.58	14,217,419.58		
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	12,302,754.00	30	248,985.25	2,163,650.93	14,466,404.83		
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	12,302,754.00	30	248,985.25	2,412,636.08	14,715,390.08		
01-agosto-20	31-agosto-20	18.29%	27.44%	2.04%	0.00%	2.04%	12,302,754.00	30	251,121.59	2,663,757.67	14,966,511.67		
01-sept-20	30-sept-20	18.35%	27.53%	2.05%	0.00%	2.05%	12,302,754.00	30	251,819.14	2,915,576.81	15,218,330.81		
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%	0.00%	2.02%	12,302,754.00	30	248,658.22	3,164,233.03	15,466,987.03		
01-novi-20	30-novi-20	17.84%	26.76%	2.00%	0.00%	2.00%	12,302,754.00	30	245,525.76	3,409,758.79	15,712,512.79		
01-dic-20	31-dic-20	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	2.10%	12,302,754.00	30	258,730.55	3,668,489.35	15,971,243.35		
01-ene-21	15-ene-21	17.32%	25.98%	1.94%	0.00%	1.94%	12,302,754.00	15	119,538.52	3,788,025.86	16,090,779.86		
PAGO FNG POR \$ 4,784,405.00 DEL 26/12/2019		SUBTOTALES: >>>		12,302,754.00	436	3,788,025.86	-	-	7,576,051.73	16,090,779.86			
CAPITAL						12,302,754.00	INTERESES				7,576,051.73		
TOTAL: CAPITAL+INTERESES											19,878,805.73		

capital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).- en la fecha la suscrita secretaria dejó constancia que la parte demandante, allegó la correspondiente liquidación del crédito dentro del presente proceso **RAD.2019-00689-00.** Queda para fijar en lista de conformidad con el art. 446 numeral 2º. C.G.P.

[Signature]
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).- Siendo las siete (7:00) de la mañana del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446, num.2º. del Código General del Proceso), que comenzaran a correr a partir del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

*[Signature]
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA*

RE: RAD: 2019-00758 DTE: RF ENCORE DDO: ALEIXER CAMACHO BETANCOURT ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

Katterin Vargas <kvargas@torresyabogadosasociados.com>

Mié 27/01/2021 1:02 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: procesosjuridicos41@gmail.com <procesosjuridicos41@gmail.com>

1 archivos adjuntos (196 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO.pdf

Bogotá D.C., enero de 2021

Señor

**Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva
E.S.D.**

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: RF Encore S.A.S.

Demandado: Aleixer Camacho Betancourt

Radicado: 2019-0758

Referencia: Liquidación de crédito

Katterin Yohana Vargas García, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permite presentar la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en el auto de fecha 7 de diciembre de 2020, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P

1. Respecto del pagare No. 1069713731

Total Capital de Obligación	\$ 18.467.276
Total Intereses de Mora	\$ 5.841.784
Total Intereses de Plazo	\$ 40.286.073
Abonos Realizados	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 64.595.133,20

Anexo liquidación de crédito.

Katterin Yohana Vargas García

C.C. 1.018.434.784

T.P. 231.591

Torres & Abogados Asociados

Bogotá D.C., enero de 2021

Señor

Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: RF Encore S.A.S.

Demandado: Aleixer Camacho Betancourt

Radicado: 2019-0758

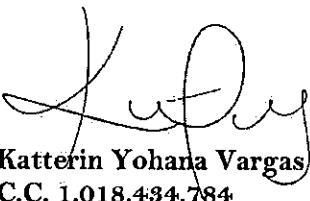
Referencia: Liquidación de crédito

Katterin Yohana Vargas García, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permite presentar la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en el auto de fecha 7 de diciembre de 2020, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P

1. Respecto del pagare No. 1069713731

Total Capital de Obligación	\$ 18.467.276
Total Intereses de Mora	\$ 5.841.784
Total Intereses de Plazo	\$ 40.286.073
Abonos Realizados	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 64.595.133,20

Anexo liquidación de crédito.


Katterin Yohana Vargas García
C.C. 1.018.434.784
T.P. 231.591

Av Calle 24 # 95A – 80
Ed. Collecur Business Center Of 1-712 * Bogotá
Tel.: (1) 469 9811 Móvil: 319 757 1313
Servjuridica@torresyabogadosasociados.com
<http://torresyabogadosasociados.com>

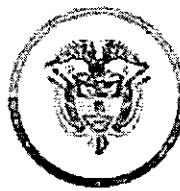
Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: RF Encore S.A.S.
Demandado: Aleixer Camacho Betancourt
Radicado: 2019-00758
Referencia: Liquidación de crédito

PAGARÉ 1069713731

DESDE	HASTA	DÍAS	INTERES SUPERFINANCIERA	INTERES MORA MENSUAL	PRETENSIÓN	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERESES DE PLAZO		INTERESES DE MORA		ABONOS REALIZADOS	SUB TOTAL
							DEL PERIODO	SALDO ACUM.	DEL PERIODO	SALDO ACUM.		
9/12/2019	31/12/2019	23	18,91%	2,36%	\$ 18.467.276	\$ 18.467.276	\$ 40.286.073	\$ 40.286.073	\$ 334.666	\$ 334.666		\$ 59.088.014,51
1/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	2,35%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 447.791	\$ 782.397		\$ 59.535.745,98
1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	2,38%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 425.317	\$ 1.207.714		\$ 59.961.062,68
1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	2,37%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 452.025	\$ 1.659.759		\$ 60.413.087,74
1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	2,34%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 431.442	\$ 2.091.180		\$ 60.844.529,47
1/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	2,27%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 433.896	\$ 2.525.077		\$ 61.278.425,82
1/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	2,27%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 418.284	\$ 2.943.361		\$ 61.696.709,62
1/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	2,27%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 432.227	\$ 3.375.587		\$ 62.128.936,21
1/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	2,29%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 436.282	\$ 3.811.869		\$ 62.565.217,91
1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	2,29%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 429.593	\$ 4.235.462		\$ 62.988.811,06
1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	2,26%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 431.511	\$ 4.666.973		\$ 63.420.322,04
1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	2,23%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 411.820	\$ 5.078.793		\$ 63.892.142,30
1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	2,18%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 416.483	\$ 5.495.277		\$ 64.248.625,54
1/01/2021	26/01/2021	26	17,32%	2,17%		\$ 18.467.276		\$ 40.286.073	\$ 346.508	\$ 5.841.784		\$ 64.595.133,20

Total Capital de Obligación	\$ 18.467.276
Total Intereses de Mora	\$ 5.841.784
Total Intereses de Plazo	\$ 40.286.073
Abonos Realizados	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 64.595.133,20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).- en la fecha la suscrita secretaria dejó constancia que la parte demandante, allegó la correspondiente liquidación del crédito dentro del presente proceso **RAD.2019-00758-00**. Queda para fijar en lista de conformidad con el art. 446 numeral 2º. C.G.P.



ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA

SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).- Siendo las siete (7:00) de la mañana del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446, num.2º. del Código General del Proceso), que comenzaran a correr a partir del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA

SECRETARIA

RAD: 2019-0771 DTE: RF ENCORE DDO: SAMUEL ERNESTO ROJAS ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

Katterin Vargas <kvargas@torresyabogadosasociados.com>

Mar 26/01/2021 5:22 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: procesosjuridicos41@gmail.com <procesosjuridicos41@gmail.com>

1 archivos adjuntos (198 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO.pdf

Bogotá D.C., enero de 2021

Señor

**Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva
E.S.D.****Proceso: Ejecutivo Singular****Demandante: RF Encore S.A.S.****Demandado: Samuel Ernesto Rojas Gutiérrez****Radicado: 2019-0771****Referencia: Liquidación de crédito**

Katterin Yohana Vargas García, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en el auto de fecha 11 de diciembre de 2020, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P

1. Respecto del pagare No. 1W294178

Total Capital de Obligación	\$ 67.486.063
Total Intereses de Mora	\$ 21.135.285
Total Intereses de Plazo	\$ -
Abonos Realizados	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 88.621.348,21

Anexo liquidación de crédito.

Katterin Yohana Vargas García
C.C. 1.018.434.784
T.P. 231.591

Torres & Abogados & Asociados

Bogotá D.C., enero de 2021

Señor

Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: RF Encore S.A.S.

Demandado: Samuel Ernesto Rojas Gutiérrez

Radicado: 2019-0771

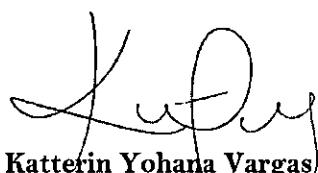
Referencia: Liquidación de crédito

Katterin Yohana Vargas García, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permite presentar la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en el auto de fecha 11 de diciembre de 2020, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P

1. Respecto del pagare No. 1W294178

Total Capital de Obligación	\$ 67.486.063
Total Intereses de Mora	\$ 21.135.285
Total Intereses de Plazo	\$ -
Abonos Realizados	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 88.621.348,21

Anexo liquidación de crédito.



Katterin Yohana Vargas García
C.C. 1.018.434.784
T.P. 231.591

Av Calle 24 # 95A - 80
Ed. Colfecar Business Center Of 1-712 * Bogotá
Tel.: (1) 469 9811 Móvil: 319 757 1313
Servjuridica@torresyabogadosasociados.com
<http://torresyabogadosasociados.com>

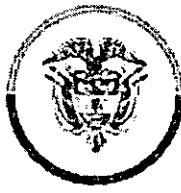
Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: RF Encore S.A.S.
Demandado: Samuel Ernesto Rojas Gutiérrez
Radicado: 2019-00771
Referencia: Liquidación de crédito

PAGARÉ 1W294178

DESDE	HASTA	DÍAS	INTERES SUPERFINANCIERA	INTERES MORA MENSUAL	PRETENSIÓN	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERESES DE PLAZO		INTERESES DE MORA		ABONOS REALIZADOS	SUB TOTAL
							DEL PERIODO	SALDO ACUM.	DEL PERIODO	SALDO ACUM.		
18/12/2019	31/12/2019	19	18,91%	2,36%	\$ 67.486.063	\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.010.294	\$ 1.010.294		\$ 68.496.357,48
1/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	2,35%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.636.171	\$ 2.646.466		\$ 70.132.528,06
1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	2,38%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.554.260	\$ 4.200.726		\$ 71.686.789,29
1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	2,37%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.651.862	\$ 5.852.588		\$ 73.838.651,22
1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	2,34%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.576.643	\$ 7.429.251		\$ 74.915.294,36
1/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	2,27%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.585.613	\$ 9.014.845		\$ 76.500.907,53
1/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	2,27%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.528.559	\$ 10.543.404		\$ 78.029.466,86
1/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	2,27%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.579.511	\$ 12.122.915		\$ 79.608.978,17
1/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	2,29%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.594.330	\$ 13.717.245		\$ 81.203.308,98
1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	2,29%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.547.962	\$ 15.265.207		\$ 82.751.269,85
1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	2,26%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.576.896	\$ 16.842.103		\$ 84.328.166,07
1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	2,23%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.504.939	\$ 18.347.042		\$ 85.833.105,26
1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	2,18%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.521.979	\$ 19.869.022		\$ 87.355.084,71
1/01/2021	26/01/2021	26	17,32%	2,17%		\$ 67.486.063		\$ -	\$ 1.266.263	\$ 21.195.285		\$ 88.621.348,21

Total Capital de Obligación	\$ 67.486.063
Total Intereses de Mora	\$ 21.195.285
Total Intereses de Plazo	\$ -
Abonos Realizados	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 88.621.348,21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).- en la fecha la suscrita secretaria dejó constancia que la parte demandante, allegó la correspondiente liquidación del crédito dentro del presente proceso **RAD.2019-00771-00**. Queda para fijar en lista de conformidad con el art. 446 numeral 2º. C.G.P.

ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).- Siendo las siete (7:00) de la mañana del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446, num.2º. del Código General del Proceso), que comenzaran a correr a partir del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

contestacion demanda Proceso declarativo 2020-00290

pedro pablo calvache <pepalcasa@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: martinvargas07@yahoo.es <martinvargas07@yahoo.es>; J. Benjamin Zamudio Cabrera <financiera@victoriaadministradores.co>; sanjosedelasierarafael@hotmail.com <sanjosedelasierarafael@hotmail.com>; pedro pablo calvache <pepalcasa@hotmail.com>

16)
1 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA CON ANEXOS - NEIVA - JUZGADO 5 CMPAL- 2020-002920.pdf;

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NEIVA

Cordial Saludo,

En representación de los demandados VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S y RAFAEL GARCIA MURCIA, dentro del proceso N° 2020-00290 propuesto por MIGUEL FERNANDO, GUTIERRES, presento la contestación de la demanda en archivo PDF, a la que se han agregado los anexos.

El archivo, en PDF, se encuentra comprendido por 16 folios. Integran la contestación de la demanda 7 folios, y sus anexos 9 folios.

Dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del CGP, copio este mensaje al apoderado del demandante Dr Martín Fernando Vargas Ortiz, correo: martinvargas07@yahoo.es

Atentamente,

PEDRO PABLO CALVACHE SANTANDER
T. P. N° 28.287 del CSJ



Libre de virus. www.avast.com

DOCTOR
HECTOR ALVAREZ LOZANO
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
NEIVA

ASUNTO: Proceso Verbal – Declarativo
RADICACION: 410014003005-2020-00290-00
DEMANDANTE: MIGUEL FERNANDO GUTIERRES VARGAS
DEMANDADOS: VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S
RAFAEL GARCIA MURCIA

Se dirige al señor JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, doctor HECTOR ALVAREZ LOZANO, PEDRO PABLO CALVACHE SANTANDER, mayor y vecino de Pasto, identificado con la c.c. N° 12.963.889 de Pasto, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 28.287 del C. S. de la J, en uso del mandato otorgado por los demandados, VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S y RAFAEL GARCIA MURCIA, de conformidad con los poderes extendidos que se aportan a este escrito, con el objeto de contestar la demanda propuesta por el señor MIGUEL FERNANDO GUTIERRES VARGAS, a través de apoderado. Acto procesal que agoto cumpliendo las previsiones del artículo 96 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

1. SUJETOS PROCESALES

1. Integra la parte demandante el señor MIGUEL FERNANDO GUTIERRES VARGAS, mayor y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía N° 1.075.245.745, con dirección en la calle 56B N° 17-71, Torre 8, apartamento 201, Conjunto Residencial Amaranto, correo electrónico: miguelito1705@hotmail.com, representado por su apoderado Dr. MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ, identificado en el libelo genitor, con correo electrónico: martinvargas07@yahoo.es

2. Integran la parte demandada:

2.1. VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), con Nit. 900.054.746-2, representada por su gerente señor MARIO VICENTE VITERI MARTINEZ, mayor y vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.290.452, de conformidad con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pasto que se adjunta. Sociedad que detenta su administración en el Local 213 del Centro Comercial Valle de Atriz de la ciudad de Pasto, cuya dirección física corresponde a la Carrera 42 N° 18 A-94 Avenida Panamericana, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico: financiera@victoriaadministradores.co

2.2. El Señor RAFAEL GARCIA MURCIA, mayor y vecino de Neiva, identificado con la c.c. N° 19.090.207, registrando la dirección para las notificaciones a que se contrae este negocio en la Calle 18A N° 7-07, piso 2°, Edificio Flora de la Ciudad de Neiva, correo electrónico: sanjosedelasierrarafael@hotmail.com

2.3. Interviene, como apoderado de los demandados el suscrito apoderado, PEDRO PABLO CALVACHE SANTANDER, mayor y vecino de Pasto, identificado al inicio de este escrito, de conformidad con los memoriales poderes que se acompañan, con dirección física en la calle 19 N° 29-27, oficina 202, edificio Sindamanoy de Pasto (Nariño), teléfono celular 3005526196, correos electrónicos: pepalcasa@hotmail.com y pedrocalvache@icloud.com

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. Acepto, por verdaderos, los hechos uno (1), dos (2), cuatro (4, nueve (9), diez (10), once (11) y doce (12) de la demanda.

2. Niego el hecho tres (3) de la demanda. Debido al sesgo evidente en la narración fáctica y su interpretación. A más de que desborda el numeral 5 del artículo 82 del CGP, pues se consignan una serie y multiplicidad de hechos, el actor realiza una interpretación fantasiosa. Si bien el 12 de junio de 2019 las partes pactaron una modificación al contrato de promesa suscrito el 31 de agosto de 2018, su causa no fue el incumplimiento de los contratantes, de una parte; de otra, en momento alguno se convino el "pacto comisorio con cláusula de ipso facto" como se afirma. Y, por último, el derecho a pedir la resolución de un contrato es una potestad del contratante cumplido, en la medida de operar el incumplimiento atribuible al otro extremo contractual, que en el sub lite no operó para los demandados, como se desarrolla en los hechos de las excepciones, dado el incumplimiento previo del demandante, quien no satisfizo las prestaciones a su cargo, referente al pago del saldo del precio por \$140.989.100,oo el 28 de febrero de 2020.

3. Niego el hecho cinco (5) de la demanda. Los demandados no han recibido comunicación alguna en la fecha señalada, sobre sus gestiones crediticias con Bancolombia. Sin embargo, ello no purga su incumplimiento en el pago del saldo del precio del inmueble prometido, por \$140.989.100,oo, que debía descargar el 28 de febrero de 2020.

4. Niego el hecho seis (6) de la demanda. En la modificación contractual –OTRO SÍ N° 001- no se hace referencia a la resolución del contrato, como lo refiere el actor. Si bien se habla de incumplimiento, que constituye el fundamento de la acción resolutoria, este debe ser imputable al deudor, previo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, so pena de encontrarse incurso en las circunstancias del artículo 1609 del Código Civil, que es lo que sucede en el *sub-lite*.

Sin perjuicio de lo anotado, el demandante desistió del negocio el 23 de julio de 2020, si esperar al transcurso de los tres meses que se contaría a partir de la fecha de entrega pactada. En el documento que modificó la entrega del bien se dijo: "...,estableciéndose por tanto como fecha final de entrega el 26 de junio de 2020. Transcurrido el plazo de gracia adicional sin que se hubiere ejecutado la entrega deberá reconocer y pagar al PROMETIENTE COMPRADOR(A), durante un término máximo de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de gracia en mención, a título de compensación por todos los perjuicios que pudieren sufrir en razón de la demora, una suma mensual equivalente al UNO por ciento (1%) del valor total de las sumas que el PROMETIENTE COMPRADOR haya cancelado en virtud del contrato principal. PASADO EL TERCER MES DE ESTARSE RECONOCIENDO LA INDEMNAZIÓN SIN QUE SE PRODUZCA LA ENTREGA EFECTIVA DEL (LOS) INMUEBLES, SE ENTIENDE QUE HAY INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROMITENTE VENDEDOR, y da facultad al PROMITENTE COMPORADOR para exigir la aplicación de la cláusula penal prevista en el contrato. En el evento en que el presente comprador con motivos de estudios salga del país, se podrá reconsiderar el plazo para suscribir la escritura pública." (subrayas y mayúsculas fuera del texto). Ello significa que, para exigir esas penalidades debía cumplir con el pago del saldo del precio del bien el 28 de febrero de 2020. Verificada esa condición, de pago total del precio del bien, el incumplimiento del PROMETIENTE VENDEDOR solo podía ser alegado por el demandante después de tres meses contados a partir del 26 de junio de 2020, esto es después del 26 de septiembre de ese año. Sin olvidar que, insistimos, para esos efectos, debía encontrarse satisfecha la prestación que vencía el 28 de febrero de 2020 a cargo del demandante.

5. Niego el hecho siete (7) de manera parcial. Si bien el demandante, como atrás se refirió, desistió del contrato de promesa de compraventa el 23 de julio de 2020, su incumplimiento para ese momento era incontrovertible, pues el 28 de febrero de 2020 no canceló el saldo del precio del inmueble. De otra parte, resulta una ligereza argumentar el incumplimiento de los demandados, pues solamente podía predicarlo a partir del 26 de septiembre de 2020, siempre y cuando la prestación del 28 de febrero de 2020 se encontrare satisfecha.

6. Niego el numeral ocho (8) de los supuestos fácticos de la demanda, por ser contrarios a la verdad. El 10 de agosto de 2020 la Gestora Comercial le informó al demandante sobre el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Banco para el crédito por él solicitado.

7. Las declaraciones vertidas como hechos trece (13) y catorce (14) no responden a las exigencias del numeral 5 del artículo 82 del CGP, pues no constituyen fundamento de las pretensiones. Constituyen presupuestos procesales que no entro a confrontar pues no son materia de contradicción.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a la primera pretensión, de carácter declarativo, pues ella parte del cumplimiento del contrato a cargo del actor, que no atendió, y el incumplimiento de la parte demandada. Pretensión que resulta infundada por operar las circunstancias del artículo 1609 del Código Civil.
2. Me opongo a la segunda pretensión, en sus diversas modalidades, pues para su florecimiento resulta indispensable el triunfo de la pretensión declarativa vertida en la demanda, que será negada en la sentencia.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

Con el objeto de enervar las pretensiones del actor propongo las excepciones de: a) INCUMPLIMIENTO DEL DEMANDANTE; b) EXCEPTIO NON ADIMPLETI CONTRACTUS; y, d) LA GENERICA O INNOMINADA.

HECHOS DE LAS EXCEPCIONES

1. Entre las partes se suscribió el 31 de agosto de 2018 un contrato de promesa de compraventa sobre el bien referido en los hechos de la demanda, pactándose como precio del bien, en obra gris, la suma de \$201.413.000,oo, que debía pagarse por el Prometiente Comprador en favor de los Prometientes Vendedores de la siguiente manera: a) A la firma del contrato la suma de \$60.423.900,oo; b) La suma de \$30.347.685,oo en diez instalamientos entre el 5 de septiembre de 2018 hasta el 30 de mayo de 2019; y, c) La suma de \$140.989.100,oo, mediante un crédito que debía tramitar el Prometiente Comprador, que debía descargarse el 28 de febrero de 2020.
2. El Prometiente Comprador incumplió con el pago del precio del bien prometido en venta, pues no descargó en el tiempo convenido la suma de \$140.989.100,oo que debía pagar el 28 de febrero de 2020.
3. El 12 de junio de 2019 los contratantes pactaron una modificación a la cláusula cuarta del contrato de promesa de compraventa, que hace referencia a la fecha de escritura y la entrega material del inmueble. Disponiendo que esas prestaciones sucederían el 26 de junio de 2020. Señalando: "Transcurrido el plazo de gracia adicional sin que se hubiere ejecutado la entrega deberá reconocer y pagar al PROMETIENTE COMPRADOR(A), durante un término máximo de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de gracia en mención, a título de compensación por todos los perjuicios que pudieren sufrir en razón de la demora, una suma mensual equivalente al UNO por ciento (1%) del valor total de las sumas que el PROMETIENTE COMPRADOR haya cancelado en virtud del contrato principal.

Pasado el TERCER mes de estarse reconociendo la indemnización sin que se produzca la entrega efectiva del (los) inmuebles, se entiende que hay incumplimiento por parte del PROMITENTE VENDEDOR, y da facultad al PROMITENTE COMPORADOR para exigir la aplicación de la cláusula penal prevista en el contrato. En el evento en que el presente comprador con motivos de estudios salga del país, se podrá reconsiderar el plazo para suscribir la escritura pública."

4. Como se refirió, el demandante, en su condición de Prometiente Comprador incumplió con el pago del precio del bien prometido en venta, pues no descargó el saldo del precio, por valor de \$140.989.100,oo el 28 de febrero de 2020. Evidenciándose carencia de causa sustantiva para deprecar la acción resolutoria por disponerlo expresamente el artículo 1609 del Código Civil, que consagra la *exceptio non adimplenti contractus*, al señalar: "En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos." En ese sentido se pronunció la Sala Civil del La Corte Suprema de Justicia al admonitar:

"Así las cosas, el contratante que primero vulneró el pacto queda desprovisto de la acción resolutoria, mientras que su contendor sí la conserva, a pesar de que también dejó de acatar una prestación, siempre que su actuar se encuentre justificado en su inexigibilidad por la previa omisión de aquél." ... "Igualmente, si la pretensión invocada no es la resolutoria, sino la de cumplimiento del pacto, quien así lo demanda requiere haber honrado sus compromisos o haberse allanado a hacerlo, aun en el supuesto de que su contraparte no lo haya hecho previamente."¹

5. Dispone el artículo 282 del Código General del Proceso: "En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda." Preceptiva que constituye el fundamento de la excepción que denominé como genérica o innominada.

V. OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Dentro del término procesal estimado en la norma que lo reglamenta, formulo OBJECTION a la estimación de los perjuicios realizada en la demanda a través del juramento estimatorio, toda vez que transgrede la norma que reglamenta este medio probatorio, pues no los valora razonadamente, ni discrimina cada concepto, así como tampoco compendia su valor total, que constituye su requisito *sine-quanon*, toda vez que debe corresponder a UN VALOR DINERARIO, que es el resultado de la suma de varios conceptos debidamente sustentados.

¹ CSJ, Sala Civil, Sent. SC-12092018 (11001310302520040060201), abril 20/18. M.P. Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Respetuosamente le solicito decretar las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES. Dígnese reconocer el correspondiente valor probatorio a los documentos que reposan en el expediente aportados con la demanda y a los que se acompañan a este escrito, que se discriminan así:

1.1. Certificado de existencia y representación de VICTORIA ADMINISTRADORES SAS expedido por la Cámara de Comercio de Pasto.

1.2. Poder extendido por el representante legal de VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S, señor MARIO VICENTE VITERI MARTINEZ.

1.3. Poder extendido por el señor RAFAEL GARCIA MURCIA.

2. TESTIMONIOS. Dígnese decretar la recepción de los testimonios de los señores GERARDO AGREDA SALAZAR y BENJAMIN ZAMUDIO C., mayores y vecinos de Pasto, quienes podrán ser requeridos en el Local 213 del Centro Comercial Valle de Atriz de la ciudad de Pasto, de la Carrera 42 N° 18 A-94 Avenida Panamericana Pasto - Nariño, para que declaren sobre los pagos realizados por el demandante en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa y demás documentos suscritos entre las partes y demás detalles de interés para el proceso. Este medio probatorio tiene como objeto demostrar los hechos en que se afianzan las excepciones.

3. INTERROGATORIO DE PARTE. Con el propósito de demostrar la carencia de fundamento de las pretensiones y los hechos que sirven de soporte a las excepciones, respetuosamente le solicito ordenar la comparecencia del demandante señor MIGUEL FERNANDO GUTIERRES VARGAS, para que absuelva el cuestionario que de manera verbal formularé en la audiencia inicial, o de instrucción y juzgamiento si este medio probatorio se hubiere deferido para esa etapa procesal.

VII. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

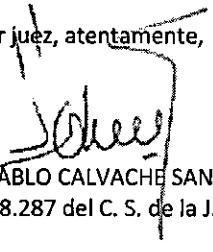
VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. recibirá notificaciones en el Local 213 del Centro Comercial Valle de Atriz de la ciudad de Pasto, Carrera 42 N° 18 A-94 Avenida Panamericana, o a través de los correos electrónicos: victoria.juridica@hotmail.com y financiera@victoriaadministradores.co

El Señor RAFAEL GARCIA MURCIA, en la Calle 18A N° 7-07, piso 2°, Edificio Flora de la Ciudad de Neiva, correo electrónico: sanjosedelasierrafrafael@hotmail.com

16)

La suscrito apoderado, en la calle 19 N° 29-27 oficina 202, edificio Sindamanoy de Pasto, teléfono celular 3005526196, correos electrónicos: pepalcasa@hotmail.com y pedrocalvache@icloud.com

Del Señor juez, atentamente,


PEDRO PABLO CALVACHE SANTANDER
T. P. N° 28.287 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
NEIVA - HUILA

ASUNTO: PROCESO VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACION: 41 001 400 30 05 2020 00290
DEMANDANTE: MIGUEL FERNANDO GUTIERRES VARGAS
DEMANDADO: VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S Y OTRO

MARIO VICENTE VITERI MARTINEZ, mayor y vecino de Pasto, con Cédula de Ciudadanía No. 19.290.452 de Bogotá, en representación de VICTORIA ADMINISTRADORES SAS, sociedad comercial identificada con Nit N°900054746-2, por medio del presente escrito a Usted, respetuosamente, le manifiesto que en favor de PEDRO PABLO CALVACHE SANTANDER, mayor y vecino de pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.963.889 de Pasto (N), Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional vigente No. 28.287 del Consejo Superior de la Judicatura, confiero PODER ESPECIAL, para que a nombre de la sociedad conteste la demanda propuesta por MARIO FERNANDO GUTIERRES VARGAS, y lleve su representación hasta la culminación de proceso.

El apoderado además de las facultades consagradas en la ley tendrá las especiales de: transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir. Anuncio que el correo electrónico del mandatario es: pepalcasa@hotmail.com

Atentamente,

MARIO VICENTE VITERI MARTINEZ
C.C No 19.290.452 de Bogotá
Representante Legal

Acepto,

PEDRO PABLO CALVACHE SANTANDER
T.P. 28.287 C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PASTO
AUTENTICACION DE FIRMA RECIBIDA

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Pasto
CERTIFICA

Que no se confrontó con la firma otorgada registrada en esta notaría
doy fe que la firma que figura en el presente documento corresponde a
Señor (a) Vicente Vélez
Identificado con C.C. No. 10290482 Bogotá
Fecha: 15-01-2021

MABEL MARTINEZ VARGAS



Mabel Martínez Vargas
cc. 19.286.452 - Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
VICTORIA ADMINISTRADORES SAS
Fecha expedición: 2021/01/12 - 17:58:06 **** Recibo No. S001591205 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210112-0105
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 85Uy5vQ1Bb

10

171

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VICTORIA ADMINISTRADORES SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900054746-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 102567
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 10 DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 77,195,989,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CENTRO COMERCIAL VALLE DE ATRIZ L-213
BARRIO : Centro
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7311567
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7204822
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3155957176
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : financiera@victoriaadministradores.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CENTRO COMERCIAL VALLE DE ATRIZ L-213
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Centro
TELÉFONO 1 : 7311567
TELÉFONO 2 : 7204822
TELÉFONO 3 : 3155957176
CORREO ELECTRÓNICO : financiera@victoriaadministradores.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : financiera@victoriaadministradores.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
VICTORIA ADMINISTRADORES SAS
Fecha expedición: 2021/01/12 - 17:58:06 **** Recibo No. S001591205 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210112-0105
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 85Uy5vQ1Bb

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2645 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VICTORIA ADMINISTRADORES LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) VICTORIA ADMINISTRADORES LTDA
Actual.) VICTORIA ADMINISTRADORES SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 30 DE MARZO DE 2010 SUSCRITO POR ACTAS JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE VICTORIA ADMINISTRADORES LTDA POR VICTORIA ADMINISTRADORES SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 30 DE MARZO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	NOTARIA	DOCUMENTO	DEL	PASTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1028	20060508	NOTARIA PRIMERA DEL PASTO	CIRCULO				RM09-3181	20060511
-1028	20060508	NOTARIA PRIMERA DEL PASTO	CIRCULO				RM09-3181	20060511
AC-003	20100330	ACTAS JUNTA DE SOCIOS		PASTO			RM09-7013	20100712
AC-003	20100330	ACTAS JUNTA DE SOCIOS		PASTO			RM09-7013	20100712
AC-003	20100330	ACTAS JUNTA DE SOCIOS		PASTO			RM09-7013	20100712
AC-003	20100330	ACTAS JUNTA DE SOCIOS		PASTO			RM09-7013	20100712
CE-	20171230	REVISOR FISCAL		PASTO			RM09-17325	20180314
AC-11	20171230	ASAMBLEA GENERAL DE PASTO	ACCIONISTAS				RM09-17326	20180314

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2105

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA TENDRA DIFERENTES LINEAS DE SERVICIOS COMO SON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LAS QUE SE COMPRENDEN DENTRO DE LOS ACTOS DE COMERCIO SEÑALADOS POR EL ARTICULO 20 DEL CODIGO DE COMERCIO: A) LA INVERSIÓN EN PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA O RURAL Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE TALES INMUEBLES; B) PROMOCION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS GENERALES DE INVERSIÓN INMOBILIARIOS CON FINES COMERCIALES, ESPECIALMENTE EN DISEÑO, CONSTRUCCION, FINANCIACION Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES, C) LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO; D) LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LA REALIZACION DE AQUELLAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. E) LA PARTICIPACION DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O ARTICULOS METALICOS, PLÁSTICOS, DE PAPEL O CARTON, DE VIDRIO O CAUCHO, O DE SUS COMBINACIONES; F) LA EXPLOTACION DE



CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

VICTORIA ADMINISTRADORES SAS

Fecha expedición: 2021/01/12 - 17:58:06 **** Recibo No. S001591205 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210112-0105
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 85Uy5vQ1Bb

12

(13)

LA INDUSTRIA EDITORIAL EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES. G) EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES DENTRO DEL CAMPO DE LA INGENIERIA Y ARQUITECTURA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS; DISEÑO Y ADMINISTRACION DE LAS MISMAS. H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL O DE CONSUMO EN GENERAL, ASI COMO GIRAR Y ACEPTAR CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES, ARRIENDAR, RECIBIR O DAR SUS BIENES EN GARANTIA Y CONSTRUIR CUALESQUIERA TIPO DE AFECTACIONES CON EL OBJETO DE LÓGRAR EL DESARROLLO DE LOS FINES QUE LO CONSTITUYEN. EN DESARROLLO DEL MISMO, PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMO LO DISPONE LA LEY.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.162.000.000,00	406.480,00	25.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.162.000.000,00	86.480,00	25.000,00
CAPITAL PAGADO	2.162.000.000,00	86.480,00	25.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON UN GERENTE SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2645 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VITERI MARTINEZ MARIO VICENTE	CC 19,290,452



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
VICTORIA ADMINISTRADORES SAS
Fecha expedición: 2021/01/12 - 17:58:08 **** Recibo No. S001591205 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210112-0105
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 85Uy5vQ1Bb

13

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2645 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	TORO VILLOTA MONICA LILIANA	CC 30,724,963

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 04 DEL 31 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13524 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SOTELO PAZ JOSE ALBERTO	CC 98,389,995	85801-T

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2398 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA, DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5320 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, INSCRIPCION DE LA DEMANDA, PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, RADICACIÓN 4100140030052020-00290-00

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : VICTORIA ADMINISTRADORES
MATRICULA : 102568
FECHA DE MATRICULA : 20051110
FECHA DE RENOVACION : 20200703
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CENTRO COMERCIAL VALLE DE ATRIZ L-213
BARRIO : Pandiaco
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
TELEFONO 1 : 7311567
TELEFONO 2 : 7204822
CORREO ELECTRONICO : financiera@victoriaadministradores.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 77,195,989,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el Formulario RUES:



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
VICTORIA ADMINISTRADORES SAS
Fecha expedición: 2021/01/12 - 17:58:07 **** Recibo No. S001591205 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210112-0105
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 85Uy5vQ1Bb

14

175

Ingresos por actividad ordinaria : \$14,151,520,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN
DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN
OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://slipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 85Uy5vQ1Bb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

• - firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario Jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio en avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

176

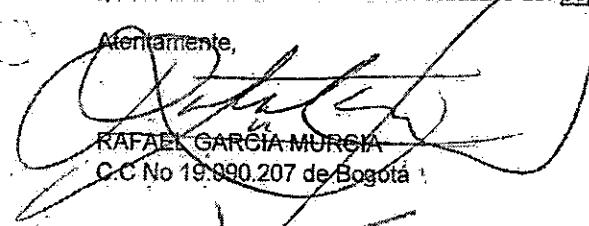
SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
NEIVA - HUILA

ASUNTO: PROCESO VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
RADICACION: 41.001.400.30.05.2020.00290
DEMÁNDANTE: MIGUEL FERNANDO GUTIERRES VARGAS
DEMANDADO: VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S Y RAFAEL GARCIA
MURCIA

RAFAEL GARCIA MURCIA, mayor y vecino de Pereira, con Cedula de Ciudadanía No. 19.090.207 de Bogotá, por medio del presente escrito a Usted, respetuosamente, le manifiesto que en favor de PEDRO PABLO CALVACHE SANTANDER, mayor y vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.963.889 de Pasto (N), Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional vigente No. 28.287 del Consejo Superior de la Judicatura, confiero PODER ESPECIAL, para que a nombre de la sociedad conteste la demanda propuesta por MARIO FERNANDO GUTIERRES VARGAS, y lleve su representación hasta la culminación del proceso.

El apoderado además de las facultades consagradas en la ley tendrá las especiales de: transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir. Anuncio que el correo electrónico del mandatario es: pepalcasa@hotmail.com

Ateniamente,

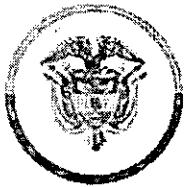

RAFAEL GARCIA MURCIA
C.C No 19.090.207 de Bogotá

Acepto,


PEDRO PABLO CALVACHE SANTANDER
T.P. 28.287 C.S.J



Paula
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
PAULA ANDREA CASTAÑO L.
NOTARIA(E)

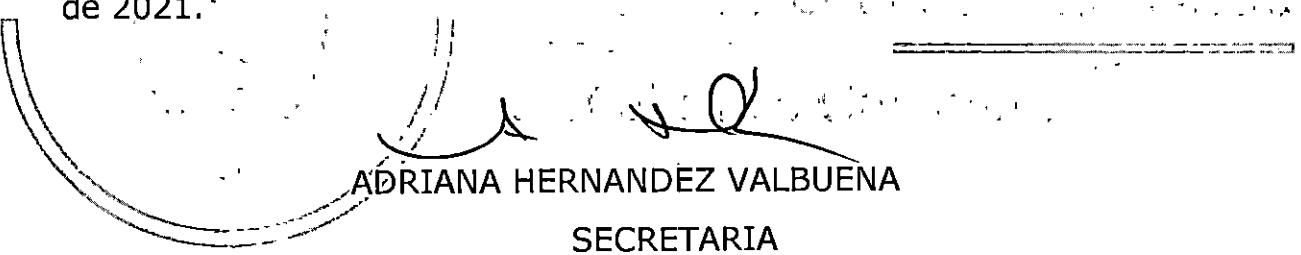


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA.

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).- A la hora de las 7:00 A.M. de hoy fijo en lista por el término de un día (Art.110 C.G.P.), el escrito de excepciones de mérito interpuestas por los demandados SOCIEDAD VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. y RAFAEL GARCIA MURCIA en el presente proceso **(RAD.2020-00290-00)**, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 5 días (art.370 del C.G.P.), que comenzarán a correr a partir del 01 de febrero de 2021.


ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA

SECRETARIA

Certificado: EXP 2017-00580 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA DIEGO FERNANDO
QUINTERO BONILLA APORTE LIQUIDACION

JOSE PRIMITIVO <joseprimitivo@hotmail.com>

Jue 21/01/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

DIEGO FERNANDO QUINTERO BONILLA LIQUIDACION.pdf

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por JOSE PRIMITIVO.

- Cordialmente.

José Primitivo Suarez Garcia

Gerente General – Abogado Externo Banco de Occidente

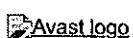
CINSIST S.A

Tel: 7449063 -3102799452 3102798407 3102798426

Dir: Calle 74 N° 15 –

13, Of: 504

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquemelo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje.



El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.
www.avast.com

Bogotá, D.C. Enero 15 de 2021

Señor (a)
JUEZ CINCO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA
E. S. D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE contra
QUINTERO BONILLA DIEGO FERNANDO.

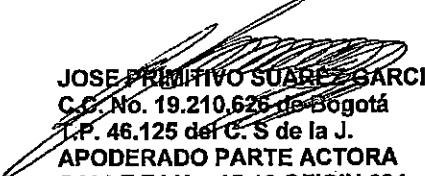
EXP No. 2017-0580

PROVENIENTE: JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en este proceso de la referencia, con el debido respeto me permito aportar la liquidación del crédito de acuerdo con el mandamiento de pago, para que se sirva impartir su aprobación.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUÁREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.620 de Bogotá
I.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
CALLE 74 No. 15-13 OFICIN 604
Teléfonos 7449063-3102797341
Email: joseprimitivo@hotmail.com
JPST/mhsg



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	201700580
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	QUINTERO BONILLA DIEGO FERNANDO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectivaYPeríodoasDíasperíodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS % ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2017-08-20	2017-08-20	1 32,97	35.560.672,00	35.560.672,00	27.772,85	35.588.444,85	0,00	2.734.838,85	38.295.608,85	0,00	0,00
2017-08-21	2017-08-31	11 32,97	0,00	35.560.672,00	35.560.672,00	35.560.672,00	0,00	3.042.438,17	38.251.101,17	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30 32,97	0,00	35.560.672,00	833.185,41	36.393.857,41	0,00	3.873.623,59	39.134.255,58	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31 31,73	0,00	35.560.672,00	832.624,94	36.393.193,94	0,00	4.700.149,42	40.290.920,42	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30 31,44	0,00	35.560.672,00	799.333,43	36.390.005,83	0,00	6.605.482,25	41.985.164,25	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31 31,18	0,00	35.560.672,00	830.417,58	36.390.899,58	0,00	8.324.899,58	41.956.571,58	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31 31,04	0,00	35.560.672,00	816.650,92	36.377.322,92	0,00	7.141.650,92	42.102.222,95	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28 31,52	0,00	35.560.672,00	747.602,20	36.390.274,20	0,00	7.850.152,95	43.440.324,95	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31 31,02	0,00	35.560.672,00	816.304,90	36.377.976,90	0,00	8.705.457,98	44.280.328,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30 30,72	0,00	35.560.672,00	783.207,47	36.349.830,47	0,00	9.498.725,32	45.040.397,32	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31 30,65	0,00	35.560.672,00	807.968,79	36.368.660,79	0,00	10.296.714,11	46.157.358,11	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30 30,42	0,00	35.560.672,00	718.547,10	38.337.218,10	0,00	11.073.201,21	48.034.933,21	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31 30,08	0,00	35.560.672,00	783.720,07	38.354.401,07	0,00	11.893.980,28	47.421.582,28	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31 29,91	0,00	35.560.672,00	780.659,99	38.351.281,99	0,00	12.657.601,17	48.218.252,17	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30 28,72	0,00	35.560.672,00	760.695,93	38.341.386,33	0,00	13.418.273,50	48.170.945,50	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31 29,45	0,00	35.560.672,00	779.752,20	38.340.424,20	0,00	14.188.026,70	48.158.597,70	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30 29,24	0,00	35.560.672,00	749.850,02	38.310.562,02	0,00	14.947.875,72	50.500.547,72	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31 28,10	0,00	35.560.672,00	771.686,22	38.332.358,22	0,00	15.710.501,04	51.280.233,04	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31 28,74	0,00	35.560.672,00	783.246,53	38.323.918,53	0,00	18.482.608,61	52.042.480,51	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de Intereses moratorios											
PROCESO	201700580											
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE											
DEMANDADO	QUINTERO BONILLA DIEGO FERNANDO											
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1$											
DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	35.560.672,00	705.505,76	38.257.177,76	0,00	17.189.314,28	52.749.986,28	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,08	0,00	35.560.672,00	770.632,54	36.331.304,54	0,00	17.958.946,81	53.520.618,81	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	35.560.672,00	744.073,17	35.304.745,17	0,00	18.704.010,88	54.264.691,08	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	35.560.672,00	769.578,51	36.330.250,51	0,00	19.473.598,49	55.034.270,49	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	35.560.672,00	743.392,79	36.304.084,70	0,00	20.218.991,28	55.777.003,28	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	35.560.672,00	787.469,33	36.328.141,33	0,00	20.984.460,62	56.545.132,62	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,08	0,00	35.560.672,00	768.876,81	36.329.547,81	0,00	21.753.336,22	57.314.008,22	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	35.560.672,00	744.073,17	36.304.745,17	0,00	22.497.409,39	58.058.081,39	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	35.560.672,00	781.132,89	36.321.804,99	0,00	23.253.542,39	58.819.214,39	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	35.560.672,00	734.162,21	36.294.084,21	0,00	23.992.734,59	59.559.408,59	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	35.560.672,00	754.430,23	36.316.102,23	0,00	24.747.184,82	60.307.838,82	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	35.560.672,00	748.481,05	36.310.153,85	0,00	25.490.646,67	61.057.918,67	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	28	28,59	0,00	35.560.672,00	719.708,73	36.271.380,73	0,00	26.207.355,40	61.768.027,40	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	35.560.672,00	765.842,58	36.310.514,58	0,00	26.983.197,98	62.523.869,98	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	35.560.672,00	722.665,07	36.283.237,07	0,00	27.886.763,05	63.248.435,05	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	35.560.672,00	728.894,91	36.289.566,91	0,00	28.414.857,86	63.976.329,86	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	35.560.672,00	702.968,50	36.283.840,50	0,00	29.117.826,48	64.678.288,48	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	35.560.672,00	726.400,78	36.287.072,78	0,00	29.844.027,25	65.404.690,25	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	35.560.672,00	732.454,38	36.283.128,38	0,00	30.576.481,63	66.137.153,63	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	201700580
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	QUINTERO BONILLA DIEGO FERNANDO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-01	2020-09-30	30	27,55	0,00	35.560.672,00	710.891,66	36.271.563,66	0,00	31.287.373,29	68.848.045,29	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	35.560.672,00	725.331,26	36.286.003,26	0,00	32.012.704,54	67.573.376,54	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	35.560.672,00	693.295,95	36.253.065,95	0,00	32.705.998,49	68.286.670,49	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	35.560.672,00	702.783,37	36.263.455,37	0,00	33.408.781,88	68.968.453,88	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-14	14	25,98	0,00	35.560.672,00	315.112,84	35.875.784,84	0,00	33.723.694,70	69.284.566,70	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	201700580
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	QUINTERO BONILLA DIEGO FERNANDO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$35.580.872,00
SALDO INTERESES	\$33.723.894,70

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$2.707.164,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.707.164,00
SANCIONES	\$982.017,00
SALDO SANCIONES	\$982.017,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$70.288.583,70

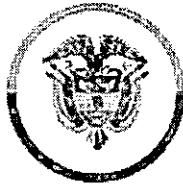
INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

VALOR UNO: CORRESPONDE A LOS INTERESES CORRIENTES CAUSADOS E INCORPORADOS EN EL TITULO VALOR PAGARE.

VALOR DOS: CORRESPONDE A LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS HASTA LA FECHA EN QUE SE DILIGENCIO EL PAGARE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).- en la fecha la suscrita secretaria dejó constancia que la parte demandante, allegó la correspondiente liquidación del crédito dentro del presente proceso **RAD.2017-00580-00.** Queda para fijar en lista de conformidad con el art. 446 numeral 2º. C.G.P.

[Handwritten signature]
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).- Siendo las siete (7:00) de la mañana del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446, num.2º. del Código General del Proceso), que comenzaran a correr a partir del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

[Handwritten signature]
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA